



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN EN PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 10:30 HORAS DEL DÍA 15 DE ENERO DE 2013, SE REUNIERON EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA UNIDAD DE ENLACE EN PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, UBICADAS EN CONSTITUYENTES No. 161, SALA EVA, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, LOS CC. LIC. LILIANA A. MONTES FRANCO, PRESIDENTA SUPLENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y RAFAEL ZÁRATE CÉSAR, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EN SU CARÁCTER DE MIEMBRO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN PARA QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29, FRACCIONES I, III Y IV, 45 Y 46 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO EN EL 70 DE SU REGLAMENTO, SE APRUEBEN, ANALICEN Y DISCUTAN LOS TEMAS DEL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- I. Registro de asistencia.
- II. Lectura y aprobación del Orden del Día.
- III. Discusión y, en su caso, confirmación de la inexistencia de la información conforme a lo manifestado por las unidades administrativas correspondientes en respuesta a las solicitudes de acceso con los siguientes números de folio:

0210000112912  
0210000127012  
0210000127912  
0210000128112  
0210000131712  
0210000133012  
0210000133112  
0210000133312  
0210000133812  
0210000133912

- IV. Discusión y, en su caso, aprobación de la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes de acceso con los siguientes números de folio:

0210000124212  
0210000124412  
0210000127312  
0210000134112

- V. Discusión y, en su caso, aprobación del contenido de los índices de expedientes reservados notificados por las unidades administrativas de la Presidencia de la República, correspondientes al segundo semestre de 2012.

- VI. Asuntos Generales



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDOS

PRIMERO.- El Comité de Información, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, procedió a firmar el registro de asistencia.

SEGUNDO.- La Presidenta suplente del Comité de Información dio lectura del orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad por todos sus miembros.

TERCERO.- Discusión y, en su caso, confirmación de inexistencia de información conforme a lo manifestado por las unidades administrativas correspondientes en respuesta a las solicitudes de acceso con los siguientes números de folio:

A) 0210000112912

El 5 de noviembre de 2012, se solicitó a la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a través del Sistema Infomex, lo siguiente:

"SE SOLICITA VERSIÓN PÚBLICA DEL INFORME ELABORADO EN ESTA DEPENDENCIA PARA ANALIZAR EL CONFLICTO DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO." (asi)

Dicha solicitud fue respondida por la Unidad de Enlace el 26 de noviembre de 2012, con los insumos otorgados, por la Secretaría Particular, la Oficina de la Presidencia de la República, la Coordinación de Asesores y la Coordinación de Gabinetes y Proyectos Especiales, en el siguiente sentido:

"[...] La Coordinación de Asesores, mediante oficio 0520/2012 de fecha 8 de noviembre de 2012, signado por Ana L. García Rojas, Coordinadora Responsable de Acceso a la Información, manifestó:

"[...] En cumplimiento al artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental ("LFTAIPG"), se informa que se verificó que no se encontró documento alguno que se haya generado, obtenido, adquirido, transformado o que se conserve por cualquier título en relación al asunto señalado en la solicitud de referencia, por lo que se declara su inexistencia. Sin embargo, y en cumplimiento al artículo 42 de la citada Ley, y el artículo 70 fracción II del Reglamento de la misma, se sugiere dirigir la solicitud a la Secretaría de Gobernación y/o Secretaría de Energía. [...]"

Por su parte, la Secretaría Particular, mediante oficio CRAISP/351/12 de fecha 9 de noviembre de 2012, suscrito por la Lic. Beatriz Paulina Cabrera Rueda, Coordinadora Responsable de Acceso a la Información, precisó:

"[...] Al respecto, la Dirección de Control de Gestión Documental y la Dirección General Adjunta de Instrucciones Presidenciales, áreas adscritas a esta Secretaría Particular, informan que en los archivos que obran en sus áreas no se encontró información relacionada con la solicitud, por lo que se declara la inexistencia de la misma en términos de lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento. [...]"





## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ahora bien, la Oficina de la Presidencia de la República, mediante oficio OPR/CRAI/026/2012 de fecha 12 de noviembre de 2012, firmado por Miriam Julieta Sosa Reséndiz, Coordinadora Responsable de Acceso a la Información, señaló:

"[...]

Sobre el particular, me permito informar a usted que después de llevar una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la Oficina de la Presidencia, no se localizó información que atienda la petición del solicitante, por lo que, de conformidad con los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, dicha información es inexistente. Asimismo, se sugiere orientar al solicitante a que acuda a la Secretaría de Energía y a la Secretaría de Gobernación como posible fuente de información. [...]"

En el caso de la Coordinación de Gabinetes y Proyectos Especiales, mediante oficio CGPE/DA/409/12 de fecha 16 de noviembre de 2012, signado por el Ing. Alejandro Briceño Salgado, Coordinador Responsable de Acceso a la Información, manifestó

"[...]

En apego a la solicitud realizada y una vez realizada una búsqueda exhaustiva en el archivo de trámite de cada una de las áreas que integran esta Coordinación, se informa que no se encontró documento alguno que se haya generado, obtenido, adquirido, transformado o que se conserve por cualquier título en relación al asunto señalado en la solicitud de referencia, por lo que **se declara la inexistencia de dicha información** en esta Unidad Administrativa.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. [...]"

De esta forma, con base en lo manifestado por la Coordinación de Asesores, la Oficina de la Presidencia de la República, la Secretaría Particular y la Coordinación de Gabinetes y Proyectos Especiales, y con fundamento en los artículos 4 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, el Comité de Información de Presidencia de la República, confirmó la **inexistencia** de la información solicitada en los archivos de este sujeto obligado, en la vigésimo séptima sesión extraordinaria del año en curso, cuya acta podrá consultar, en el siguiente vínculo electrónico, en los próximos días: <http://www.presidencia.gob.mx/transparencia/?fraccion=7-XVII>

O bien puede consultar por medio del número de folio en el siguiente vínculo electrónico en los próximos días: [http://portaltransparencia.gob.mx/pot/informacionRelevante/showBusqueda.do?method=begin&idDependencia\\_02100](http://portaltransparencia.gob.mx/pot/informacionRelevante/showBusqueda.do?method=begin&idDependencia_02100) Dar click en el cuadro que aparece a la izquierda del enunciado "Información sobre negativas de acceso por ser información reservada, confidencial o inexistente", aparecen varias opciones de búsqueda.

En atención a la manifestación de la Coordinación de Asesores y la Oficina de la Presidencia de la República, se sugiere presentar su solicitud de información ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de Energía y la Secretaría de Gobernación como posibles fuentes de acceso, para cual le proporcionamos los siguientes datos:

### Unidad de Enlace Secretaría de Gobernación

Domicilio: Av. Paseo de la Reforma 99, Col. Tabacalera, Cuauhtémoc, Distrito Federal, México, C.P. 6030

E-mail: [transparencia@segob.gob.mx](mailto:transparencia@segob.gob.mx)

Teléfono: 5128-0000 Ext. 11129

Fax: S/F

### Unidad de Enlace Secretaría de Energía

Domicilio: Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, BENITO JUAREZ, Distrito Federal, México, C.P. 03100

E-mail: [unidadenlace@energia.gob.mx](mailto:unidadenlace@energia.gob.mx)



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Teléfono: 50006000 Ext 1322  
Fax: S/F 50006184

[...]"

El 7 de enero de 2013, se notificó a la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública Gubernamental, la interposición del recurso de revisión con número de **RDA 4535/12**, cuyo contenido es el siguiente:

**"Acto que se recurre y puntos petitorios:** Previamente esta dependencia realizó un análisis serio para tomar la decisión de liquidar Luz y Fuerza del Centro. Incluso se organizaron grupos de enfoque y encuestas para tomar la decisión. Toda esa información quedó plasmada en un informe el cual estoy solicitando, no lo ya conocido por el dominio público. Gracias" (asi)

Aunado a lo anterior, en el segundo párrafo del numeral Tercero del Acuerdo admisorio del recurso de revisión en cita, el Comisionado Ponente solicitó lo siguiente:

**"Tercero**

[...]

Asimismo se requiere al sujeto obligado que se manifieste sobre la inexistencia de la información solicitada en sus archivos, ya que mediante la resolución 5395/09 votada por el Pleno el 17 de marzo de 2010, se confirmó la reserva por 2 años de las encuestas, sondeos, estudios demoscópicos o consultas a la ciudadanía o a grupos de enfoque, realizadas u ordenadas por la Presidencia de la República, así como respecto de los resultados de las mismas, en torno al tema de Luz y Fuerza del Centro y la decisión de su extinción."

Derivado del requerimiento señalado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), la Unidad de Enlace turnó a la Coordinación de Opinión Pública la solicitud de acceso para que se pronunciara al respecto.

Consecuentemente, la **Coordinación de Opinión Pública** con oficio número COP/CRAI/002/2013 de fecha **11 de enero de 2013**, manifestó lo siguiente:

"En referencia a la solicitud de información con número de folio 021000112912 realizada con los siguientes términos literales: "se solicita versión pública del informe elaborado en esta dependencia para analizar el conflicto de luz y fuerza del centro". (sic) cuya respuesta derivó en la interposición del recurso de revisión con número de expediente RDA 4535/12 se informa lo siguiente:

En relación con la petición del solicitante con número de folio 021000112912, me permito hacer de su conocimiento que después de llevar una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la Coordinación de Opinión Pública (COP), no se encontró informe alguno, por lo que, de conformidad con los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, dicha información es inexistente.

Cabe mencionar que en la COP se llevan a cabo estudios de opinión a través de encuestas y grupos de enfoque, los cuales arrojan como resultado bases de datos en formato .SAV (SPSS) y la recopilación de opiniones y verbalizaciones de los sujetos de estudio respectivamente, sin embargo, por sí mismas no arrojan ningún tipo de informe.

En atención al segundo párrafo del numeral tercero del acuerdo de admisión del recurso de revisión con número de expediente RDA 4535/12, mediante el cual solicita literalmente:

*"Asimismo se requiere al sujeto obligado que se manifieste sobre la existencia de la información solicitada en sus archivos, ya que mediante la resolución 5395/09 votada por el Pleno el 17 de marzo de 2010, se confirmó la reserva por 2 años de las encuestas, sondeos, estudios demoscópicos o consultas a la ciudadanía o a grupos de enfoque,*



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

*realizadas u ordenadas por la Presidencia de la República, así como respecto de los resultados de las mismas, en torno al tema de Luz y Fuerza del Centro y la decisión de su extinción”.*

En virtud de lo anterior, y en el ánimo de rendición de cuentas y de cumplimiento al principio de máxima publicidad de la información, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se pone a disposición de la recurrente la información que obra en los expedientes de la COP durante el periodo 2006-2010, que incluye los resultados de las encuestas realizadas y disponibles en un CD, así como los resultados de los grupos de enfoque realizados y disponibles en copia simple y consistente en 12,763 fojas previo pago de derechos en términos del artículo 51 de Reglamento de la Ley de la materia o mediante consulta *in situ*, mediante los cuales podrá obtener información que guarda relación con lo solicitado.

La citada información ya se hizo pública a través de otras solicitudes de información, tales como: número de folio 0210000101512, número de folio 021000093612, número de folio 021000075112, número de folio 021000019712, entre otras.” (así)

El Comité de Información con base en los motivos y con fundamento en lo señalado por la Coordinación de Opinión Pública a partir de la interposición del recurso de revisión 4535/12, **confirma la inexistencia** de la información solicitada consistente en la *versión pública del informe elaborado en esta dependencia para analizar el conflicto de Luz y Fuerza del Centro* en los archivos de la Presidencia de la República; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* y 70, fracción V de su *Reglamento*.

**B) 0210000127012**

El 3 de diciembre de 2012, se solicitó a la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a través del Sistema Infomex, lo siguiente:

- Solicito conocer el gasto total de la cena realizada la noche del viernes 30 de noviembre de 2011 en Palacio Nacional, y que fue ofrecida por el ex presidente Felipe Calderón a políticos y Jefes de Estado.
- Copia de todas las facturas y contratos que se hayan pagado y suscrito para la realización de este evento por concepto de logística, iluminación, alimentos, bebidas, meseros, etc.
- De igual modo, solicito conocer el reporte de gasto de la ceremonia protagonizada por Felipe Calderón y el ahora presidente Enrique Peña Nieto, la cuál se realizó en los primeros minutos del 1 de diciembre en el mismo Palacio Nacional y que se ha conocido como "trapaso de mando". (así)

La solicitud fue turnada a la **Secretaría Particular**, a la **Oficina de la Presidencia de la República**, a la **Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental**, al **Estado Mayor Presidencial**, a la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales** y a la **Dirección General de Finanzas y Presupuesto**.

La **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales** con oficio número CGA/DGRMSG/DBMI/SBI/DB/195/2012 del 7 de diciembre de 2012, manifestó lo siguiente:

[...]

Al respecto y después de haber realizado la búsqueda de la información en los archivos y registros de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se da respuesta a la solicitud, en los siguientes términos:

Con fundamento en lo establecido en los artículos, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento, se emite respuesta derivada de la información proporcionada por la Dirección de Adquisiciones; la Dirección Técnica y Administración de Riesgos y la Dirección de



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Operación y Servicios Generales, adscritas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, determinándose que a la fecha en que se contesta la solicitud no se localizó evidencia documental específica que atienda alguno o algunos de los puntos señalados por el solicitante. [...]"

Por su parte, la **Oficina de la Presidencia de la República** con oficio número OPR-003/2012 del **10 de diciembre de 2012**, señaló lo siguiente:

"[...]"

Sobre el particular, le informo que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la Jefatura de la Oficina de la Presidencia de la República, no se localizó información que guarde relación con la solicitud, por lo que, de conformidad con los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, se declara inexistencia.

No obstante lo anterior, de conformidad con la naturaleza de la información y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo Séptimo del *Acuerdo por el que se reestructuran las Unidades Administrativas de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008*, se sugiere orientar la presente solicitud a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto de la Coordinación General de Administración como posibles fuentes de información. [...]"

La **Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental**, con oficio número CEMG/CRAI/120/2012 del **21 de diciembre de 2012** externó lo siguiente:

"[...]"

La Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental informa que no cuenta en sus archivos con la información requerida por el solicitante, por lo que con base en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, esta Unidad Administrativa declara la inexistencia de la información solicitada, toda vez que no se ejerció recurso alguno para la realización de los citados eventos. [...]"

Por su parte, la **Dirección General de Finanzas y Presupuesto** con oficio número CGA/DGFP/DAE/009/2013 del **3 de enero de 2013**, se pronunció en el siguiente sentido:

"[...]"

Al respecto, con fundamento en los artículos 7, 44 y 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), 8 de su Reglamento y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto (DGFP), en los artículos Segundo, Quinto fracción V y Séptimo del Acuerdo mediante el cual se reestructuran las unidades administrativas de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, se informa lo siguiente:

La función principal de la DGFP, es el control y seguimiento de los recursos presupuestarios, asignados a las diferentes unidades responsables de la Presidencia de la República, y que en ejercicio de los mismos se realice conforme a los que establece el Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal a nivel de concepto y/o partida de gasto. Dado ello y derivado de la verificación efectuada a la partida de gasto 38101 "Gastos de Ceremonial del Titular del Ejecutivo Federal", no se identifican erogaciones presupuestales a la fecha, por el concepto de información requerida por el solicitante. Lo anterior con fundamento en el art. 42 de la LFTAIPG. [...]"

La **Secretaría Particular** con oficio número SP/PR/CRAI/28/2013 de fecha **9 de enero de 2013**, manifestó lo siguiente:



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

"[...]"

Al respecto la Dirección de Administración adscrita a esta Secretaría Particular, informa que en los archivos que obran en su área no se encontró información relacionada con la solicitud, por lo que se declara la inexistencia de la misma en términos de lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. [...]"

El Comité de Información con base en los motivos y con fundamento en lo que señalan la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Oficina de la Presidencia de la República, la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, la Dirección General de Finanzas y Presupuesto y la Secretaría Particular, **confirma la inexistencia** de la información solicitada consistente en *el gasto total de la cena realizada el 30 de noviembre de 2011 en Palacio Nacional, facturas y contratos que se hayan pagado y suscrito para la realización de este evento por concepto de logística, iluminación, alimentos, bebidas, meseros, etc., conocer el gasto de la ceremonia protagonizada por Felipe Calderón y el ahora presidente Enrique Peña Nieto, la cual se realizó los primeros minutos del 1 de diciembre en Palacio Nacional y que se ha conocido como "traspaso de mando", en los archivos de la Presidencia de la República; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.*

Finalmente, no se omite señalar que el Estado Mayor Presidencial no está sujeto a la autoridad del Comité de Información, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

**C) 0210000127912**

El **3 de diciembre de 2012**, se solicitó a la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a través del Sistema Infomex, lo siguiente:

"Quiero saber cuántos y cuáles fueron los donativos que hizo el gobierno de Felipe Calderón (durante los 6 años que estuvo al frente de la administración pública federal) a la iglesia católica. Favor de detallar en cada uno de los donativos a quién se dirigió, el monto del donativo, con qué finalidad y qué uso tuvo ese dinero." (así)

La solicitud fue turnada a la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales** y a la **Dirección General de Finanzas y Presupuesto.**

La **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales** con oficio número CGA/DGRMSG/DBMI/SBI/DB/196/2012 de fecha **7 de diciembre de 2012**, se pronunció en el siguiente sentido:

"[...]"

Al respecto y después de haber realizado la búsqueda de la información en los archivos y registros de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se da respuesta a la solicitud, en los siguientes términos:

Con fundamento en lo establecido en los artículos, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento, se emite respuesta derivada de la información proporcionada por la Dirección de Adquisiciones, la Dirección de Técnica y Administración de Riesgos y la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles, adscritas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, determinándose que no se localizó evidencia documental que atienda alguno o algunos de los puntos señalados por el solicitante. [...]"



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Por su parte, la **Dirección General de Finanzas y Presupuesto** con oficio número CGA/DGFP/DAE/011/2013 de fecha 3 de enero de 2013, manifestó lo siguiente:

"[...]

Al respecto, con fundamento en los artículos 7, 44 y 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), 8 de su Reglamento y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto (DGFP), en los artículos Segundo, Quinto fracción V y Séptimo del Acuerdo mediante el cual se reestructuran las unidades administrativas de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, se informa lo siguiente:

Derivado de la verificación efectuada a los registros contables de la DGFP y de acuerdo al Estado del Ejercicio del Presupuesto del 2006 hasta el 2012, no se identifican registros de erogaciones presupuestales efectuadas que hagan referencia o se encuentren relacionadas a la "Iglesia Católica". Es importante destacar que la Presidencia de la República no otorga "apoyos y/o estímulos" económicos a ninguna asociación y/o persona física o moral. Lo anterior con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG. [...]"

El Comité de Información con base en los motivos y con fundamento en lo que señalan la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, **confirma la inexistencia** de la información solicitada consistente en *cuántos y cuáles fueron los donativos que hizo el gobierno de Felipe Calderón (durante los 6 años que estuvo al frente de la administración pública federal) a la iglesia católica. Favor de detallar en cada uno de los donativos a quién se dirigió, el monto del donativo, con qué finalidad y qué uso tuvo ese dinero*, en los archivos de la Presidencia de la República; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* y 70, fracción V de su *Reglamento*.

D) 0210000128112

El 3 de diciembre de 2012, se solicitó a la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a través del Sistema Infomex, lo siguiente:

- 1.- Lista de invitados a la ceremonia de Mensaje a la Nación, celebrada en Palacio Nacional el 1 de diciembre de 2012.
- 2.- Lista de invitados a la ceremonia celebrada en el Castillo de Chapultepec el 1 de diciembre de 2012.
- 3.- Copia de los contratos, facturas y documentos en general, que comprueben la contratación de servicio de alimentos; bebidas; mobiliario; equipos de sonido, audio y video; edecanes; fotografía y grabación de video; y demás servicios contratados para la realización de las ceremonias mencionadas en los puntos precedentes, respectivamente.
- 4.- Lista de invitados que asistieron a los dos actos mencionados en los puntos precedentes, respectivamente.
- 5.- Copia de los contratos, facturas y documentos en general, que comprueben los gastos erogados para cubrir hoteles, alimentación y transportes de los invitados a las ceremonias mencionadas.
- 6.- Cantidad de elementos de seguridad y vehículos asignados a los invitados de las ceremonias mencionadas.
- 7.- Copia de contratos, facturas y documentos en general, que comprueben los gastos erogados en vestido, calzado y arreglo personal, incluyendo estilistas, pedicuristas, maquillistas y otros servicios asociados a la imagen personal de la familia del presidente, Enrique Peña Nieto, que se hayan devengado para la asistencia a las ceremonias referidas en los puntos anteriores." (asi)

La solicitud fue turnada a la **Secretaría Particular**, a la **Coordinación de Comunicación Social**, a la **Oficina de la Presidencia de la República**, al **Estado Mayor Presidencial**, a la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales** y a la **Dirección General de Finanzas y Presupuesto**.



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

La **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales** con oficio número CGA/DGRMSG/SBI/DB/194/2012 del **7 de diciembre de 2012**, manifestó lo siguiente:

"[...]"

Al respecto y después de haber realizado la búsqueda de la información en los archivos y registros de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se da respuesta a la solicitud, en los siguientes términos:

Con fundamento en lo establecido en los artículos, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento, se emite respuesta derivada de la información proporcionada por la Dirección de Adquisiciones; la Dirección Técnica y Administración de Riesgos y la Dirección de Operación y Servicios Generales, adscritas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, determinándose que a la fecha en que se contesta la solicitud no se localizó evidencia documental específica que atienda alguno o algunos de los puntos señalados por el solicitante. [...]"

Por otra parte, la **Oficina de la Presidencia de la República** con oficio número OPR-CRAI/005/2012 del **10 de diciembre de 2012**, señaló lo siguiente:

"[...]"

Sobre el particular, le informo que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la Jefatura de la Oficina de la Presidencia de la República, no se localizó información que guarde relación con los tópicos requeridos, por lo que, de conformidad con los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, se declara inexistencia.

No obstante lo anterior, de conformidad con la naturaleza de la información y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo Séptimo del *Acuerdo por el que se reestructuran las Unidades Administrativas de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008 (ACUERDO)*, se sugiere orientar la presente solicitud a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto de la Coordinación General de Administración como posibles fuentes de información.

De igual forma, se hace del conocimiento que en el Artículo Tercero, fracciones III y IV del ACUERDO, se establece que una de las funciones de la Secretaría Particular es diseñar la agenda y el calendario de giras del Presidente de la República, así como coordinar, conjuntamente con el Estado Mayor Presidencial, las giras del Ejecutivo Federal y la asistencia de éste a eventos públicos, por lo que se sugiere acudir a dichas Unidades Administrativas como posibles fuentes de información. [...]"

La **Secretaría Particular** con oficio número SP/PR/CRAI/19/2012 de fecha **20 de diciembre de 2012**, externó lo siguiente:

"[...]"

Al respecto esta Secretaría Particular, hace entrega de 44 fojas con los nombres de las personas invitadas a la ceremonia de Mensaje a la Nación en Palacio Nacional y 6 fojas con los invitados a la ceremonia de Toma de Protesta celebrada en el Palacio Legislativo de San Lázaro los cuales se llevaron a cabo el 1 de diciembre de 2012, mismas que se anexan al presente.

Con respecto a las copias de contratos, facturas y documentos en general, que comprueben la contratación de servicio de alimentos; bebidas; mobiliario; equipos de sonido, audio y video; edecanes; fotografía y grabación de video; gastos erogados para cubrir hoteles, alimentación y transportes de los invitados, vestido, calzado y arreglo personal de la



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

familia del Presidente de la República, la Dirección de Administración adscrita a esta Secretaría Particular, informa que en los archivos que obran en su área no se encontró información relacionada con la solicitud, por lo que se recomienda requerir la información a la Dirección de Finanzas y Presupuesto.

Por lo que corresponde a la cantidad de elementos de seguridad y vehículos asignados a los invitados se recomienda consultar la información con el Estado Mayor Presidencial, por ser la unidad responsable de salvaguardar la seguridad del presidente de la república y su familia. [...]” (así)

La **Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental** con oficio número CEMG/CRAI/122/2012 de fecha **21 de diciembre de 2012**, se pronunció en el siguiente sentido:

[...]

La Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental informa que no cuenta en sus archivos con la información requerida por el solicitante, por lo que con base en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, esta Unidad Administrativa declara la inexistencia de la información solicitada. [...]”

La **Dirección General de Finanzas y Presupuesto** con oficio número CGA/DGFP/DAE/012/2013 de fecha **3 de enero de 2013**, manifestó lo siguiente:

[...]

Al respecto, con fundamento en los artículos 7, 44 y 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), 8 de su Reglamento y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto (DGFP), en los artículos Segundo, Quinto fracción V y Séptimo del Acuerdo mediante el cual se reestructuran las unidades administrativas de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, se informa lo siguiente:

La función principal de la DGFP, es el control y seguimiento de los recursos presupuestarios, asignados a las diferentes unidades responsables de la Presidencia de la República, y que en el ejercicio de los mismos se realice conforme a lo que establece el Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal a nivel de concepto y/o partida de gasto. Dado ello y derivado de la verificación efectuada a la partida de gasto 38101 “Gastos de Ceremonial del Titular del Ejecutivo Federal”, no se identifican erogaciones presupuestales a la fecha, por el concepto de información requerida por el solicitante. Lo anterior con fundamento en el art. 42 de la LFTAIPG. [...]”

El Comité de Información con base en los motivos y con fundamento en lo señalado por las unidades administrativas civiles, a saber: Oficina de la Presidencia de la República, Secretaría Particular, Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y Dirección General de Finanzas y Presupuesto, **confirma la inexistencia** de la información requerida en la solicitud de mérito en los numerales 3, 5, 6 y 7; en los archivos de la Presidencia de la República; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* y 70, fracción V de su *Reglamento*.

Finalmente, no se omite señalar que el Estado Mayor Presidencial no está sujeto a la autoridad del Comité de Información, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*.



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

No obstante lo anterior, dado que la Presidencia de la República pudiera, por el ámbito de sus atribuciones, contar con la información solicitada y ésta no se encuentra en sus archivos, con base en lo dispuesto por el artículo 29, fracción IV de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, se instruye a la Unidad de Enlace que sugiera al interesado presentar su solicitud de información ante Unidades de Enlace de la Secretaría de Gobernación y de la Secretaría de Relaciones Exteriores, como posibles fuentes de acceso.

**E) 0210000131712**

El 5 de diciembre de 2012, se solicitó a la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a través del Sistema Infomex, lo siguiente:

"Solicito conocer el costo de la producción de los spots denominados 'Mover a México' y 'Si se puede' que el gobierno de presidente Enrique Peña Nieto lanzó en sus primeros días de gobierno.  
Deseo conocer si esos spots forman parte de alguna campaña institucional  
Además solicito el nombre de la empresa productora la cual realizó dichos spots y así como una copia simple del contrato entre el gobierno federal y la empresa encargada de los videos.  
Solicito además conocer si esos spots fueron transmitidos en los tiempos oficiales del gobierno federal o si se pagó a las cadenas televisoras para su transmisión. En caso de que se haya pagado la difusión de los spots, solicito copia simple de los contratos." (asi)

La solicitud fue turnada a la **Coordinación de Comunicación Social**, a la **Oficina de la Presidencia de la República**, a la **Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental**, a la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales** y a la **Dirección General de Finanzas y Presupuesto**.

La **Coordinación de Comunicación Social** con oficio número CCS/014/2012 de fecha 9 de diciembre de 2012, manifestó lo siguiente:

"[...]  
En respuesta a sus oficios OPR-UE-059-2012 y OPR-UE-061-2012, sobre las solicitudes; "[...] 0210000131712 **"Solicito conocer el costo de la producción de los spots denominados "Mover a México" y "Si se puede" que el gobierno de presidente Enrique Peña Nieto lanzó en sus primeros días de gobierno..." (sic)**, le informo que dichas solicitudes no son de la competencia de la Coordinación de Comunicación Social, las áreas encargadas de las funciones de elaboración de discursos del Sr. Presidente y producción de spots, no se encuentren dentro del organigrama de esta oficina. [...]"

Por su parte, la **Oficina de la Presidencia de la República** con oficio número OPR-CRAI/007/2012 de fecha 10 de diciembre de 2012, señaló lo siguiente:

"[...]  
Sobre el particular, le informo que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la Jefatura de la Oficina de la Presidencia de la República, no se localizó información que guarde relación con la requerida, por lo que, de conformidad con los artículos 46 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* y 70 fracción V de su Reglamento, es inexistente.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Segundo, fracciones V y VI; Quinto, fracción II, así como Séptimo del *Acuerdo por el que se Reestructuran las Unidades Administrativas de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008*, se sugiere consultar a la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental y a la Coordinación General de Administración como posibles



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

fuentes de información, en virtud de que por la naturaleza de sus funciones podrían contar con información relacionada a los spots solicitados.

Adicionalmente, en concordancia con las funciones de la Secretaría de Gobernación, dicha dependencia podría contar con información inherente a la solicitud de información, en virtud de lo siguiente:

**Artículo 27.-** "A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

[...]

**XXVII.** Formular, regular y conducir la política de comunicación social del Gobierno Federal y las relaciones con los medios masivos de información.

**XXVIII.** Orientar, autorizar, coordinar, supervisar y evaluar los programas de comunicación social de las dependencias del Sector Público Federal; [...]"

**La Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental** con oficio número CEMG/CRAI/124/2012 de fecha **21 de diciembre de 2012**, externó lo siguiente:

"[...]

La Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental informa que no cuenta en sus archivos con la información requerida por el solicitante, por lo que con base en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, esta Unidad Administrativa declara la inexistencia de la información solicitada. [...]"

**La Dirección General de Finanzas y Presupuesto** con oficio número CGA/DGFP/DAE/013/2013 de fecha **3 de enero de 2013**, se pronunció en el siguiente sentido:

"[...]

Al respecto, con fundamento en los artículos 7, 44 y 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), 8 de su Reglamento y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto (DGFP), en los artículos Segundo, Quinto fracción V y Séptimo del Acuerdo mediante el cual se reestructuran las unidades administrativas de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, se informa lo siguiente:

La función principal de la DGFP, es el control y seguimiento de los recursos presupuestarios, asignados a las diferentes unidades responsables de la Presidencia de la República, y que el ejercicio de los mismos se realice conforme a lo que establece el Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal a nivel de concepto y/o partida de gasto. Dado ello y derivado de la verificación efectuada a la partida de gasto 36101 "Difusión de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales", no se identifican erogaciones presupuestales a la fecha, que se encuentren relacionadas con los spots "Mover a México" y/o "Si se puede". Lo anterior con fundamento en el art. 42 de la LFTAIPG.

No obstante lo anterior, se sugiere consultar a la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental como posible fuente de información, en virtud de que por la naturaleza de sus funciones podría contar con evidencias documentales relacionadas a los spots solicitados por el particular.

De igual forma es importante destacar que la transmisión de las campañas de Comunicación Social de la Presidencia de la República se realiza a través de los tiempos oficiales de radio y televisión que distribuye la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC) de la Secretaría de Gobernación. [...]"



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales con oficio número CGA/DGRMSG/CRAI/001/2013 de fecha 9 de enero de 2013, manifestó lo siguiente:

"[...]

Al respecto y después de haber realizado la búsqueda de la información en los archivos y registros de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se da respuesta a la solicitud, en los siguientes términos:

Por lo que hace al punto número 1, con fundamento en lo establecido en los artículos, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento, se emite respuesta derivada de la información proporcionada por la Dirección de Adquisiciones; Dirección de Operación y Servicios Generales y la Dirección Técnica y de Administración de Riesgos, adscritas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, determinándose que **a no se localizó evidencia documental relativa a la información de la solicitud que atienda los requerimientos del interesado**, por lo que la información se declara inexistente; siendo en su caso la **Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental la Unidad Administrativa** quien pudiera contar con la información solicitada. [...]"

El Comité de Información con base en los motivos y con fundamento en lo que señalan la Coordinación de Comunicación Social, la Oficina de la Presidencia de la República, la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, la Dirección General de Finanzas y Presupuesto y la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, **confirma la inexistencia** de la información solicitada consistente en *costo de la reproducción de los spots denominados 'Mover a México' y 'Si se puede'*, en los archivos de la Presidencia de la República; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* y 70, fracción V de su *Reglamento*.

No obstante lo anterior, dado que la Presidencia de la República pudiera, por el ámbito de sus atribuciones, contar con la información solicitada y ésta no se encuentra en sus archivos con base en las manifestaciones efectuadas por la Oficina de la Presidencia de la República y la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, se recomienda a la Unidad de Enlace que sugiera al interesado presentar su solicitud de información ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, como posible fuente de información.

**F) 0210000133012**

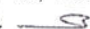
El 10 de diciembre de 2012, se solicitó a la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a través del Sistema Infomex, lo siguiente:

"Copia del contrato suscrito para la cena que el ex presidente Felipe Calderón ofreció el día 29 de noviembre en la Residencia Oficial de Los Pinos, con motivo de la conclusión de su mandato." (sic)

La solicitud fue turnada a la **Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental** y a la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**.

La **Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental** con oficio CEMG/CRAI/123/2012 de fecha 21 de diciembre de 2012, señaló lo siguiente:

"[...]

La Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental informa que no cuenta en sus archivos con la información requerida por el solicitante, por lo que con base en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, esta Unidad Administrativa declara la inexistencia de la información solicitada. 



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales con oficio CGA/DGRMSG/CRAI/003/2013 de fecha 9 de enero de 2013, externó lo siguiente:

"[...]

Al respecto y después de haber realizado una búsqueda de la información en los archivos y registros de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se da respuesta a la solicitud, en los siguientes términos:

Con fundamento en lo establecido en los artículos, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento, se emite respuesta derivada de la información proporcionada por la Dirección de Adquisiciones y la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles, adscritas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, determinándose que **no se localizó evidencia relativa a la información motivo de la solicitud que atienda al requerimiento del interesado**, por lo que la información se declara inexistente; desconociendo que área pudiera contar con la información requerida. [...]"

El Comité de Información con base en los motivos y con fundamento en lo que señala la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental y la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, **confirma la inexistencia** de la información solicitada consistente en *copia del contrato suscrito para la cena que el ex presidente Felipe Calderón ofreció el día 29 de noviembre en la Residencia Oficial de Los Pinos, con motivo de la conclusión de su mandato*, en los archivos de la Presidencia de la República; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

**G) 0210000133112**

El 10 de diciembre de 2012, se solicitó a la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a través del Sistema Infomex, lo siguiente:

"El manual o lineamiento de identidad grafica del gobierno federal periodo 2012-2018.

**Otros datos para facilitar su localización:** en la anterior administracion se encontraba en el portal de presidencia." (asi)

La solicitud fue turnada a la **Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental**, unidad administrativa que, con oficio número CEMG/CRAI/125/2012 de fecha **21 de diciembre de 2012**, manifestó lo siguiente:

"[...]

La Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental informa que no cuenta en sus archivos con la información requerida por el solicitante, por lo que con base en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, esta Unidad Administrativa declara la inexistencia de la información solicitada. [...]"

El Comité de Información con base en los motivos y con fundamento en lo que señala la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, **confirma la inexistencia** de la información solicitada consistente en el: *manual o lineamiento de identidad grafica del gobierno federal periodo 2012-2018, en la anterior administración se encontraba en el portal de presidencia* (asi), en los archivos de la Presidencia de la República; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**H) 0210000133312**

El **10 de diciembre de 2012**, se solicitó a la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a través del Sistema Infomex, lo siguiente:

"Copia de todas y cada una de las fotografías que fueron tomadas por el Gobierno Federal durante la gira del 7 y 8 de diciembre de 2006 en Silao, Guanajuato para la presentación de una inversión en el Guanajuato Puerto Interior." (asi)

La solicitud fue turnada a la **Coordinación de Comunicación Social**, unidad administrativa que con oficio número CCS/DGAP/CRAI/02/13 de fecha **7 de enero de 2013**, externó lo siguiente:

"[...]"

Al respecto le comunico que en esta unidad administrativa no se encontraron registros de información relacionada con la solicitud de referencia por lo que, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V del Reglamento, la misma se declara inexistente. [...]"

El Comité de Información con base en los motivos y con fundamento en lo que señala la Coordinación de Comunicación Social, **confirma la inexistencia** de la información solicitada consistente en: *copia de todas y cada una de las fotografías que fueron tomadas por el Gobierno Federal durante la gira del 7 y 8 de diciembre de 2006 en Silao, Guanajuato para la presentación de una inversión en el Guanajuato Puerto Interior*, en los archivos de la Presidencia de la República; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

**I) 0210000133812**

El **10 de diciembre de 2012**, se solicitó a la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a través del Sistema Infomex, lo siguiente:

"Solicito contratos establecidos con el despacho Nuño-MacGregor-De Buen Arquitectos entre el 1 de enero de 2012 a 10 de diciembre de 2012." (asi)

La solicitud fue turnada a la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**, unidad administrativa que, con oficio número CGA/DGRMSG/CRAI/007/2013 de fecha **9 de enero de 2013**, se pronunció en el siguiente sentido:

"[...]"

Al respecto y después de haber realizado la búsqueda de la información en los archivos y registros de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se da respuesta a la solicitud, en los siguientes términos:

Con fundamento en lo establecido en los artículos, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento, se emite respuesta derivada de la información proporcionada por la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles; la Dirección de Operación y Servicios Generales y la Dirección de Adquisiciones, adscritas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, determinándose que **no se localizó evidencia documental relativa a la información motivo de la solicitud que atienda al requerimiento del interesado**, por lo que la información se declara inexistente. [...]"



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

El Comité de Información con base en los motivos y con fundamento en lo que señala la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, **confirma la inexistencia** de la información solicitada consistente en: *contratos establecidos con el despacho Nuño-MacGregor-De Buen Arquitectos entre el 1 de enero al 10 de diciembre de 2012*, en los archivos de la Presidencia de la República; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* y 70, fracción V de su *Reglamento*.

**J) 0210000133912**

El **10 de diciembre de 2012**, se solicitó a la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a través del Sistema Infomex, lo siguiente:

"Solicito contratos establecidos con el despacho Nuño-MacGregor-De Buen Arquitectos SC entre el 1 de enero de 2012 a 10 de diciembre de 2012" (así)

La solicitud fue turnada a la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**, unidad administrativa que, con oficio número CGA/DGRMSG/CRAI/008/2013 de fecha **9 de enero de 2013**, manifestó lo siguiente:

"[...]"

Al respecto y después de haber realizado la búsqueda de la información en los archivos y registros de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se da respuesta a la solicitud, en los siguientes términos:

Con fundamento en lo establecido en los artículos, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento, se emite respuesta derivada de la información proporcionada por la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles y la Dirección de Adquisiciones, adscritas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, determinándose que **no se localizó evidencia documental relativa a la información motivo de la solicitud que atienda al requerimiento del interesado**, por lo que la información se declara inexistente. [...]"

El Comité de Información con base en los motivos y con fundamento en lo que señalan la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, **confirma la inexistencia** de la información solicitada consistente en: *contratos establecidos con el despacho Nuño-MacGregor-De Buen Arquitectos SC entre el 1 de enero al 10 de diciembre de 2012*, en los archivos de la Presidencia de la República; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* y 70, fracción V de su *Reglamento*.

**CUARTO.-** Discusión y, en su caso, aprobación de la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes de acceso con los siguientes números de folio:

**A) 0210000124212**

El **29 de noviembre de 2012**, se solicitó a la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a través del Sistema Infomex, lo siguiente:



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

“¿Cuánto se gastó en el festejo del día del niño en los pino en el año 2012?  
¿cuanto dinero gasta en zapatos en un año?

¿que hará el presidente Felipe Calderón después de su cargo presidencial?” (asi)

La solicitud fue turnada a la **Dirección General de Recursos Humanos, Dirección General de Finanzas y Presupuesto y Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.**

A partir de las manifestaciones efectuadas por las unidades administrativas consultadas, el Comité de Información **determinó ampliar el plazo** para dar respuesta a esta solicitud de acceso a fin de allegarse de mayores elementos para atender lo solicitado. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* y 71 de su *Reglamento*.

**B) 0210000124412**

El **29 de noviembre de 2012**, se solicitó a la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a través del Sistema Infomex, lo siguiente:

“Con fundamento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información pública Gubernamental, solicitamos la siguiente información, considerando el periodo de tiempo comprendido del 1 de Enero del 2006 a la fecha.

1.- Compras de Lubricantes, considerando como "Lubricantes" grasas, aceites, pastas y antiferrantes o cualquier otro químico que tengas por objeto la reducción de fricción entre dos a más partes mecánicas.

2.- Por cada uno de los casos anteriores solicitamos:

- \*Precio
- \*Marca
- \*Proveedor
- \*Volumen de compra
- \*Unidad de medida
- \*Fecha de compra
- \*Area Usuaria
- \*Unidad compradora
- \*Datos de contacto de la Unidad Compradora
- \*Datos de contacto de Area Usuaria
- \*Procedimiento de compra
- \*Numero de expediente en Compranet (Si aplica)
- \*Ley y Artículo sobre el que se sustenta la compra (Fundamento legal)" (asi)

La solicitud fue turnada a la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.**

A partir de las manifestaciones efectuadas por la unidad administrativa consultada, el Comité de Información **determinó ampliar el plazo** para dar respuesta a esta solicitud de acceso a fin de allegarse de mayores elementos para atender lo solicitado. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* y 71 de su *Reglamento*.

**C) 0210000127312**

El **3 de diciembre de 2012**, se solicitó a la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a través del Sistema Infomex, lo siguiente:



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

"de los 5 acuerdos esenciales para la vida nacional publicados en su pagina web y ne especial al numero 4 Incrementar y comprometer transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, pido la informacion siguiente:

-nombre y cargo de los servidores publicos de base, de confianza o por honorarios de la administracion del expresidente felipe calderon que han sido liquidados, despedidos o cesados de sus puestos desde el primero de octubre del presente año a la fecha de la solicitud.

-nombre y cargo de los servidores publicos de base, de confianza o por honorarios que han sido contratados para trabajar en esa dependencia para la presente administracion.

Tengo entendido que hubo un equipo de trnasion por lo que esta informacion debe obrar en archivos electrónicas, ya que es muy reciente. los datos solicitados no se encuadran en nignuno de los supuestos de los articulos 13, 14 o 18 de la ley federal de transpencia por que no se pide información reservada o confidencial de los mismos, pues se trata de servidores públicos a quienes se les paga con los impuestos de los mexicanos" (asi)

La solicitud fue turnada a la **Dirección General de Recursos Humanos**.

A partir de las manifestaciones efectuadas por la unidad administrativa consultada, el Comité de Información **determinó ampliar el plazo** para dar respuesta a esta solicitud de acceso a fin de allegarse de mayores elementos para atender lo solicitado. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los articulos 44 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* y 71 de su *Reglamento*.

**D) 0210000134112**

El **11 de diciembre de 2012**, se solicitó a la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a través del Sistema Infomex, lo siguiente:

"Solicito copia de todos y cada uno de los contratos, convenios o cualquiera que sea la modalidad para la realización de remodelaciones en la residencia oficial de los Pinos, incluyendo la residencia Miguel Alemán y las cabañas que han servido de casa habitación desde el 1 de enero de 2006 hasta la fecha. Asi mismo solicito todas las facturas y/o cualquier comprobante de pago de mobiliario comprado para equipar la zona habitacional presidencial de Los Pinos así como las oficinas del 1 de dic 2006 a la fecha." (asi)

La solicitud fue turnada a la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Estado Mayor Presidencial y Dirección General de Finanzas y Presupuesto**.

La **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales** con oficio número CGA/DGRMSG/CRAI/12/2013 del **15 de enero de 2013**, solicitó lo siguiente:

"[...]

Al respecto y después de haber realizado la búsqueda de la información en los archivos y registros de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se da respuesta a la solicitud, en los siguientes términos:

Con fundamento en lo establecido en los artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción II, de su Reglamento, le comunico que de acuerdo a los registros de la Dirección de Adquisiciones, Dirección de Operación y Servicios Generales y de la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles, se identificaron 13 contratos y 2 convenios de colaboración (uno de ellos modificado), siendo firmado el primer documento contractual el 4 de abril del 2007 y el último el 25 de mayo de 2010, y la copia de la documentación con que cuenta la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales está integrada por un total de 180 fojas útiles, mismas que se pondrán a disposición del solicitante una vez que se reciba la notificación del pago de los derechos correspondientes.



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

En relación a la solicitud de facturas y/o cualquier comprobante de pago de mobiliario comprado durante el mismo periodo, como lo manifiesta el solicitante, con fundamento en el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le comunico que esta clase de documentos se pueden localizar en la Dirección de Finanzas y Presupuesto, Unidad Administrativa quien podría atender este requerimiento, motivo por el cual solicito a usted una ampliación de plazo. [...]"

A partir de la petición formulada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, el Comité de Información **acuerda ampliar el plazo** para dar respuesta a esta solicitud de acceso. Lo anterior, con fundamento en los artículos 44 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* y 71 de su *Reglamento*.

**QUINTO.-** Discusión y, en su caso, aprobación del contenido de los índices de expedientes reservados notificados por las unidades administrativas de la Presidencia de la República, correspondientes al segundo semestre de 2012.

Después de haber consultado todas las unidades administrativas de la Presidencia de la República, se obtuvo que, la Secretaría Particular y la Red Federal de Servicio a la Ciudadanía actualizaron los índices de expedientes reservados del segundo semestre de 2012.

En este sentido, la **Red Federal de Servicio a la Ciudadanía** con oficio número DGG/010/2013 del **10 de enero de 2013**, manifestó lo siguiente:

"[...] Al respecto, me permito informarle que **dentro de ese periodo**, no se cuenta con información susceptible de reservarse que encuadre en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; en lo que respecta a los expedientes 110072422, 110001763 y 110063626, clasificados como reservados por esta dependencia el 29 de mayo de 2007 por un periodo de 3 años el cual ha fenecido desde el 2010 y toda vez que no existen causales de clasificación para que se continúe con dicha reserva, el status de estos expedientes puede ser modificado.

[...]"

La **Secretaría Particular** con oficio SP/PR/CRAI/39/2013 del **11 de enero de 2013**, señaló lo siguiente:

"En atención a su oficio CI-PR-002-2013, de fecha 3 de enero del año en curso, mediante el cual solicita se elabore la actualización del índice de expedientes clasificados como reservados, me permito informarle que esta Unidad Administrativa no cuenta con nuevos expedientes para reserva.

Del mismo modo las modificaciones en los status de los expedientes: ST2.1/13.01 y UA 12.1/33.01 de "*clasificado*" a "*desclasificado*" serían las únicas necesarias para actualizar el índice de los expedientes clasificados como reservados.

Lo anterior con fundamento en el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Unidad administrativa	Atribución	Rubro Temático	Expediente	Fecha de Clasificación	Fecha de Desclasificación	Estatus
Secretaría particular	Área técnica	Instrucciones Presidenciales	ST2.1/13.01	01/01/2004	01/01/2009	<b>Desclasificado</b> Modificar el estatus ya que sigue como "Clasificado"



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Secretaría particular	Análisis	Guiones de discursos presidenciales	UA 12.1/33.01	01/01/2004	01/01/2005	<b>Desclasificado</b> Modificar el estatus ya que sigue como "Clasificado"
-----------------------	----------	-------------------------------------	---------------	------------	------------	---

En virtud de lo expuesto por la Secretaría Particular y la Red Federal de Servicio a la Ciudadanía, el Comité de Información **aprueba la actualización** de los índices de expedientes reservados.

Finalmente, no se omite señalar que el Estado Mayor Presidencial no está sujeto a la autoridad del Comité de Información, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*.


**SEXO.-** Asuntos Generales.

SE INSTRUYE A LA UNIDAD DE ENLACE PARA QUE NOTIFIQUE LAS PARTES CONDUCENTES DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LOS DIVERSOS INTERESADOS Y QUE SE LES SEÑALE A LOS SOLICITANTES LA FORMA EN LA QUE PUEDEN INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS QUE PREVÉ LA LEY DE LA MATERIA.

ASÍ LO ORDENARON Y FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN EN PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. -----

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SIENDO LAS 12:15 HORAS DEL DÍA QUE SE ACTÚA, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ASÍ LO RECONOCEN Y AUTORIZAN, PARA HACER CONSTANCIA ASÍ COMO PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

**EL COMITÉ DE INFORMACIÓN**



Lic. Liliana A. Montes Franco  
**Presidenta suplente del  
Comité de Información**



Lic. Rafael Zárate César  
**Miembro del Comité de  
Información**

Esta hoja de firmas corresponde al Acta de la primera sesión extraordinaria del Comité de Información en Presidencia de la República, celebrada el 15 de enero de 2013.